RESOLUCIÓN **Nº 218**

SANTA ROSA, **27 de Julio de 2016**

VISTO:

El expediente Nº 1656/16 registro de Rectorado, caratulado: "Procedimiento Estancias Cortas de Movilidad Internacional"; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 64, el Estatuto de la UNLPam establece: "La Universidad fomenta y organiza las relaciones y el intercambio de docentes, graduados, y estudiantes con otras universidades del país y del extranjero".

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 349/07 aprueba el Plan de Internacionalización (PI) de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que éste fija entre sus objetivos la promoción de la internacionalización de la Universidad, mediante la creación, implementación y gestión de programas y proyectos específicos y de la movilidad internacional de la comunidad universitaria de la UNLPam, como medio para mejorar sus relaciones con el exterior.

Que asimismo el Plan de Internacionalización establece como una de las estrategias para el cumplimiento de esos objetivos "generar acciones que promuevan el aumento significativo de la recepción de estudiantes extranjeros, ya sea en las carreras de grado como en las ofertas de postgrados".

Que según esta Resolución, la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales tiene la responsabilidad primaria de llevar adelante los Objetivos, Estrategias, Programas, Proyectos y Acciones del PI.

Que parte de esa responsabilidad implica facilitar los medios disponibles, y promover su mejoramiento, para la utilización de la infraestructura de la Universidad destinada a la recepción de estudiantes y profesores extranjeros así como realizar acciones de coordinación y apoyo a las gestiones que lleven adelante las Unidades Académicas y sectores de la Universidad con otras instituciones extranjeras e internacionales.

Que se considera necesario avanzar en la definición y reglamentación de un Procedimiento de Estancias Cortas de Movilidad Internacional (ECMI) con el objetivo de mejorar los mecanismos de recepción en la UNLPam de estudiantes de grado o posgrado y/o docentes-investigadores de una universidad del extranjero que desean realizar una estadía corta destinada a la formación académica, de investigación y/o de extensión bajo la supervisión de un docente de esta Casa de Estudios.

Corresponde Resolución Nº 218/2016

Que la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales presentó una propuesta de Procedimiento que fue puesta a consideración de la Comisión Especial de Cooperación Internacional de la UNLPam (creada mediante Resolución de Consejo Superior Nº 349/07), tal como consta en el Temario de la Reunión realizada el pasado 23 de abril y cuya copia obra a fs. 2/10.

Que las Representantes de la Facultad de Ciencias Veterinarias y de Agronomía realizaron sugerencias (fs. 11/13 y 14/16 respectivamente) que fueron consideradas en la propuesta final que obra como Anexo de la presente.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Procedimiento de Estancias Cortas de Movilidad Internacional (ECMI) para estudiantes de grado o posgrado y docentes e investigadores, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales -Departamento de Cooperación Internacional-, Secretaría Académica, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su más amplia difusión y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución Nº 218/2016

ANEXO

ESTANCIAS CORTAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ECMI)
ESTUDIANTES DE GRADO O POSGRADO Y DOCENTES E INVESTIGADORES

Objetivo:
Las ECMI tienen por objeto recibir en la UNLPam a un estudiante de grado o posgrado y/o docente-investigador de una universidad del extranjero a efectos de realizar una estadía destinada a la formación académica, de investigación y/o de extensión bajo la supervisión de un docente de esta Casa de Estudios.

Duración:
La estancia tendrá una duración máxima de NOVENTA (90) días.

Plan de Trabajo de un estudiante de grado

El plan de trabajo a desarrollar deberá tener:

- Título
- Objetivo
- Carrera de grado que está cursando el participante de la movilidad
- Actividades a desarrollar (cursos o asignaturas a tomar, tareas de investigación y/o de extensión incluyendo la metodología a aplicar, otros)
- Firma del estudiante
- Aval de autoridad de la Unidad Académica de origen
- Aval del docente tutor de la UNLPam
- Aval del Decano/a de la Unidad Académica de destino donde el estudiante realizará el Plan de Trabajo
- Fuente de financiamiento de los gastos que demande la actividad a desarrollar, en caso de que los hubiere
- Fecha de movilidad prevista

Plan de Trabajo de un estudiante de posgrado

El plan de trabajo a desarrollar deberá tener:

- Título
- Objetivo
- Carrera de posgrado que está cursando el participante de la movilidad
- Actividades a desarrollar (cursos a tomar, seminarios o charlas a dictar, tareas de investigación y/o de extensión incluyendo la metodología a aplicar, otros)
- Firma del estudiante
- Aval de autoridad de la Unidad Académica de origen
- Aval del docente tutor de la UNLPam
- Aval del Decano/a de la Unidad Académica de destino, donde el estudiante realizará el Plan de Trabajo

- Fuente de financiamiento de los gastos que demande la actividad a desarrollar, en caso de que los hubiere
- Fecha de movilidad prevista

Plan de Trabajo de un docente o investigador

El plan de trabajo a desarrollar deberá tener:

- Título
- Objetivo
- Asignatura en la que participa y/o líneas de investigación que desarrolla
- Actividades a desarrollar (cursos o asignaturas a dictar o en las que participará, de grado y/o posgrado; tareas de investigación y/o de extensión, incluyendo la metodología a aplicar, otros)
- Firma del docente
- Aval de autoridad de la Unidad Académica de origen
- Aval del docente tutor de la UNLPam
- Aval del decano/a de la Unidad Académica de destino, donde el docente o investigador realizará el Plan de Trabajo
- Fuente de financiamiento de los gastos que demande la actividad a desarrollar, en caso de que los hubiere
- Fecha de movilidad prevista

En todos los casos, el Plan de Trabajo debe estar acompañado por la siguiente documentación:

- Copia de pasaporte
- CV abreviado
- Datos de la institución de origen (nombre de la Universidad, ciudad en la que se encuentra la sede, país, dirección postal, teléfono; contacto de la persona a cargo del Área de Relaciones Internacionales –nombre, mail, teléfono)
- Compromiso de adquirir el seguro de salud con cobertura internacional correspondiente.
- La propuesta debe ser presentada a la Unidad Académica de destino correspondiente que es la responsable de informar a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales – Dpto. de Cooperación Internacional – acerca de las presentes estancias, con una antelación de TREINTA (30) días previo al inicio de la movilidad.

Rol del estudiante / docente / investigador internacional: debe comprometerse a:

- Desarrollar el Plan de Trabajo propuesto.
- Informar acerca de modificaciones en el Plan de trabajo.
- Mantenerse en contacto con el/la tutor/a designado/a.
- Entregar un informe final que dé cuenta de las actividades del Plan de Trabajo acordado efectivamente realizadas.

- Adquirir el seguro con cobertura internacional correspondiente, previamente a su llegada al país.
- Brindar información, en caso le sea requerida por parte del DCI-SCSyRI, acerca de su institución de origen para colaborar en el fortalecimiento de las relaciones institucionales.

En caso de ser estudiante, tener el 50 % de aprobación de las actividades curriculares del plan de estudios en su universidad de origen.

Rol del tutor de la UNLPam: docente de la UNLPam quien estará a cargo de acompañar al estudiante/docente/investigador internacional, según corresponda, y brindarle las herramientas necesarias para el correcto desarrollo del Plan de trabajo. Se compromete a:

- Informar al Decano/a acerca de los participantes de la ECMI con la antelación necesaria como para que el Decano/a pueda dar cumplimiento a su rol en el marco de este procedimiento de ECMI.
- Atender los requerimientos y/o consultas de los participantes de la ECMI
- Monitorear el desarrollo de la ECMI.
- Informar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales acerca del desarrollo de la estancia una vez finalizada la ECMI.
- Certificar el efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo acordado.

Rol del / de la Decano/a:

- Designar, en caso de ser necesario para la Unidad Académica, a un Coordinador Académico en el marco de este procedimiento de ECMI, a efectos de coordinar las acciones previstas y debiendo asignarle las funciones correspondientes.
- Elevar a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales la/s postulación/es de estudiantes/docentes/investigadores de ECMI con al menos 30 días de anticipación.
- Brindar cobertura a los participantes de ECMI en relación al seguro que corresponda
- Certificar el cumplimiento del Plan de Trabajo acordado al finalizar la ECMI.

Rol del Departamento de Cooperación Internacional de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la UNLPam:

- Brindar asesoramiento acerca de las cuestiones vinculadas a la estancia del estudiante/docente/investigador internacional.
- Brindar apoyo en la realización de las actividades.
- Promover el intercambio de información, experiencias y apoyos entre los estudiantes de grado internacionales y los estudiantes del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes (aprobado mediante Resolución N° 349/07 del Consejo Superior) que retroalimenten el trabajo individual y colectivo.
- Elaborar y supervisar una base de datos para sistematizar la información acerca de las instituciones de origen de los participantes que pertenecen a este régimen.
- Certificar, en carácter de Coordinador Institucional, el cumplimiento del Plan de Trabajo acordado al finalizar la ECMI.

Seguros:
El estudiante / docente / investigador internacional bajo la modalidad de ECMI deberá contar con un seguro de salud, vida y repatriación con cobertura desde la fecha de salida de su país de origen para el ingreso a Argentina hasta la fecha de salida correspondiente.
La Unidad Académica proveerá el seguro que eventualmente corresponda contratar para dar cobertura a quien participe en su ámbito bajo esta modalidad.

En ningún caso este procedimiento reemplaza el aprobado por Resolución N° 349/07 correspondiente al Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam, el cual es el único aplicable cuando el estudiante internacional de grado realiza una estancia académica de 6 a 12 meses, a través del establecimiento de un contrato de estudios y por el cual se le acreditan los espacios curriculares cursados y aprobados.